



El Difícil, julio diez (10) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019-00063.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de CLAUDIO AROCA CAJAL contra JINORACCY OCHOA FONSECA.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Liquidación del Crédito que presenta el abogado de la parte Ejecutante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Abogado de la parte Ejecutante presenta Liquidación del Crédito, Dentro del término para ello la parte Demandada no la objetó, sin embargo el Despacho aprecia que al realizar las operaciones las hace con intereses no pactados en el título valor, las realiza con interés diario, el que sobrepasa el mensual establecido (2.5% mensual) razón por la cual este Despacho, en uso de las facultades que le otorga la Ley, procederá a modificarla y aprobarla, con base en lo que realmente corresponda con los valores reales tal como lo dispone la Superintendencia Bancaria.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani, en uso de las facultades otorgadas, con fundamento en la anterior motivación, modifica y aprueba la Liquidación del Crédito en el asunto de la Referencia hasta el 19 de enero de 2.020, así:

Capital Obligación	\$ 1'300.000.00
<i>Intereses Corrientes desde 10 julio/ 2018,</i>	
<i>al 19 de febrero 2020, al 2.5%</i>	
<i>mensual, la suma de.....</i>	\$ 630.333.00
Valor total.....	\$ 1'929.333.00

SON : UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'929.333.00).

Se fijan como Agencias en derecho la suma de \$200.000.00, inclúyanse en la Liquidación de costas.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.